



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL
CONTRATO N° SIOP-E-IU-OB-LP-0579-2025

3782

Visto el contenido del escrito sin número de referencia, de fecha **11 de agosto de 2025**, recibido en la Dirección General de Licitación y Contratación, mediante el cual, el **C. Ricardo Díaz de la Torre**, informó que relativo al punto número **VII. DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**, en la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Estatal número **SIOP-E-IU-OB-LP-0579-2025**, para la contratación de la obra pública denominada: **Pavimentación de Av. México de Av. de las Américas a la calle Andrés Terán y rehabilitación de la plaza de La República, municipio de Guadalajara, Jalisco. Frente 6**, en el que se precisa que una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario debe entregar a la Dirección de Contratación de este Centralizado Estatal, de manera impresa la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales con estatus de Positiva, emitida por el Sistema de Administración Tributaria, la cual deberá estar vigente a la fecha de firma de contrato, a lo cual informa que al momento la moral que representa está imposibilitada para dar cumplimiento a dicha obligación; por lo que se hace la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del día **28 de junio de 2025**, se publicó la Convocatoria de la Licitación Pública Estatal bajo el número de procedimiento **SIOP-E-IU-OB-LP-0579-2025**, relativo a **Pavimentación de Av. México de Av. de las Américas a la calle Andrés Terán y rehabilitación de la plaza de La República, municipio de Guadalajara, Jalisco. Frente 6**.

II.- Con fecha del día **29 de julio de 2025**, se realizó el acto de **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 89, 90 y 91 de su Reglamento.

III.- Una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, la convocatoria y bases de la Licitación Pública Estatal y que previamente fue informado al Comité Mixto de Obra Pública dentro de la **septuagésima novena sesión ordinaria** del día **11 de agosto de 2025**, en el cual se determinó adjudicar el contrato al licitante **C. Ricardo Díaz de la Torre**, para ejecutar los trabajos consistentes en: **Pavimentación de Av. México de Av. de las Américas a la calle Andrés Terán y rehabilitación de la plaza de La República, municipio de Guadalajara, Jalisco. Frente 6**, por un monto de **\$12'169,839.65 (doce millones, ciento sesenta y nueve mil, ochocientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Estatal y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

IV.- Con fecha **11 de agosto de 2025**, se recibió en la Dirección General de Licitación y Contratación escrito sin número, mediante el cual, el **C. Ricardo Díaz de la Torre**, informó que relativo al punto número **VII. DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**, en la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Estatal número **SIOP-E-IU-OB-LP-0579-2025**, para la contratación de la obra pública denominada: **Pavimentación de Av. México de Av. de las Américas a la calle Andrés Terán y rehabilitación de la plaza de La República, municipio de Guadalajara, Jalisco. Frente 6**, en el que se precisa que, una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario debe entregar a la Dirección de Contratación de este Centralizado Estatal, de manera impresa la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales con estatus de Positiva, emitida por el Sistema de Administración Tributaria, la cual deberá estar vigente a la fecha de firma de contrato, a lo cual informa que al momento la moral que representa está imposibilitada para dar cumplimiento a dicha obligación.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL
CONTRATO N° SIOP-E-IU-OB-LP-0579-2025

Expuesto lo anterior, el suscrito en uso de sus facultades que me confieren los artículos 46 y 50 fracciones XIX, XXII y XXVI, y 107 bis, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 numeral 1 fracción I; 5 numeral 1, fracciones I, VIII y XVI; 7 numeral 1 fracción III; 14; 15 numeral 1 fracciones I y XVIII; 16 numeral 1 fracción XI; 26 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3; 5 y 6 fracciones I y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; y con fundamento con lo dispuesto en los artículos 97 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a emitir las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I.- Que el suscrito, Titular de esta Secretaría es el competente para resolver sobre la situación expuesta por el **C. Ricardo Díaz de la Torre**, respecto a la obligación, que como adjudicatario adquirió y no está en posibilidades de dar cumplimiento, misma que pone a consideración para llegar a buen término.

II.- Que según lo dispuesto en el punto número VII. **DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**, en la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Estatal número **SIOP-E-IU-OB-LP-0579-2025**, en el que se precisa que una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario debe entregar a la Dirección de Contratación de este Centralizado Estatal, de manera impresa la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales con estatus de Positiva, emitida por el Sistema de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

III.- Así mismo, en el artículo 97 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se precisa que, **si el contratista no firma el contrato por causas imputables al mismo en la fecha o plazo establecido, la Secretaría o el ente público procederá a cancelar la adjudicación.**

En mérito de los antecedentes y consideraciones antes expuestos, es procedente que el suscrito emita los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- En virtud de los antecedentes y las consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 50 fracciones XIX, XXII y XXVI, y 107 bis, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 numeral 1 fracción I; 5 numeral 1, fracciones I, VIII y XVI; 7 numeral 1 fracción III; 14; 15 numeral 1 fracciones I y XVIII; 16 numeral 1 fracción XI; 26 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3; 5 y 6 fracciones I y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; y con fundamento con lo dispuesto en los artículos 97 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza llevar a cabo la cancelación del contrato número **SIOP-E-IU-OB-LP-0579-2025**, de la obra pública denominada **Pavimentación de Av. México de Av. de las Américas a la calle Andrés Terán y rehabilitación de la plaza de La República, municipio de Guadalajara, Jalisco. Frente 6.**

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se instruye a la **Dirección General de Licitación y Contratación** a cancelar el procedimiento de contratación mencionado en el acuerdo primero, y una vez concluido dicho trámite, dar



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL
CONTRATO N° SIOP-E-IU-OB-LP-0579-2025

inicio a un nuevo procedimiento de contratación; ya que se cuenta con un monto autorizado para la ejecución de los trabajos, mediante un presupuesto validado por esta Secretaría, bajo las condiciones de pago de precios unitarios.

TERCERO. - Se instruye a las áreas involucradas dentro del proceso de contratación de los trabajos de obra a cancelar, para que realicen los trámites administrativos que a cada una le corresponden dentro del mismo, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 11 de agosto de 2025, para que surta los efectos legales correspondientes y deberá ser publicado en el portal de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de conformidad con el artículo 10, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

QUINTO. - Notifíquese el presente Acuerdo al **C. Ricardo Díaz de la Torre.**

Atentamente

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno
Infantil de Enfermedades Infecciosas"



Secretaría de
Infraestructura
y Obra Pública

Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Elaboró

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras
Director General de Licitación y Contratación

Revisó

Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz
Director General Jurídico de Infraestructura